

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LA DEBILIDAD EN LA ENUNCIACIÓN DE REQUISITOS
PARA DESIGNAR A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRISIÓN DEL DELITO DE
LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS**

WILSON AMILCAR RAMOS ARAUZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DETERMINACIÓN DE LA DEBILIDAD EN LA ENUNCIACIÓN DE REQUISITOS
PARA DESIGNAR A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRISIÓN DEL DELITO DE
LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

WILSON AMILCAR RAMOS ARAUZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		VACANTE
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
24 de mayo de 2023.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **KAREN JENNIFER FRANCO TELLO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **WILSON AMILCAR RAMOS ARAUZ**, con carné 201702468 intitulado: **DETERMINACIÓN DE LA DEBILIDAD EN LA ENUNCIACIÓN DE REQUISITOS PARA DESIGNAR A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



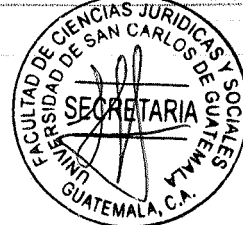
SAQO

Fecha de recepción 25 / 05 / 2023

(f)

Karen Jennifer Franco Tello
Asesor(a)
(Firma y sello)





Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Colegiado: No. 31,562
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.

Guatemala, 18 de septiembre de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller WILSON AMILCAR RAMOS ARAUZ, titulada: "DETERMINACIÓN DE LA DEBILIDAD EN LA ENUNCIACIÓN DE REQUISITOS PARA DESIGNAR A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Colegiado: No. 31,562
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892

La redacción utilizada por el estudiante es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Licenciada Karen Jennifer Franco Tello
Abogada y Notaria
Colegiado: No. 31,562



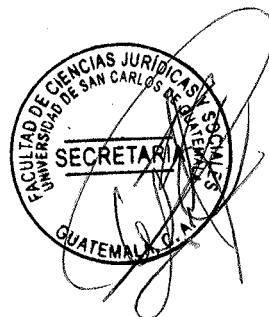
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, dos de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante WILSON AMILCAR RAMOS ARAUZ, titulado DETERMINACIÓN DE LA DEBILIDAD EN LA ENUNCIACIÓN DE REQUISITOS PARA DESIGNAR A OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



DEDICATORIA



A DIOS:

Por todo lo bueno y maravilloso que ha sido En mi vida, por darme vida y fuerza para poder terminar la carrera que un día inicie con mucha ilusión, esfuerzo y gracias a él culmine con éxito la carrera.

A MIS PADRES:

Marcos Orlando Ramos Argueta (+) y Odilia Esperanza Arauz Tovar, por los buenos consejos de vida que inculcaron en mi y todas las enseñanzas de perseverancias plantas en mi mente, que si quiero puedo y gracias a eso hoy doy un paso arriba en este camino de la enseñanza.

A MIS HERMANOS:

Ofelia, Regina y Nancy por siempre estar en cada momento de la vida otorgándome su apoyo incondicional, esto es por ustedes también.

A MI ESPOSA:

Leyla Suyen, como muestra de mi amor y Agradecimiento, por todo el apoyo brindado y porque hoy veo llegar a su fin una de mis metas de vida, gracias.

A MIS HIJOS:

Marcos, Wilson, Lourdes, Rodrigo y Derek, quienes son mi mayor motivación a seguir adelante.

A MIS SOBRINOS:

Jonathan, Ester, Gabriela, Sarai, Mishel, Keyla, Anderson, David y Esperanza, con Mucho cariño y aprecio.

A MIS AMIGOS:

Ustedes siempre me ha dado ánimos para poder lograr mis metas, en especial a Lesbia Sandra, Gabriela, Meglly, Carlos, José, Memo y Sergio, gracias por Todo,

A:

La gloriosa, histórica y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en Especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de tan gran Institución Educativa, instruirme y con orgullo Decir que soy Sancarlista.



PRESENTACIÓN

Es necesario explorar las deficiencias existentes en la definición de los requisitos para designar a los oficiales de cumplimiento en contextos penitenciarios, analizando cómo estas debilidades pueden impactar la efectividad de las estrategias antilavado implementadas. Al mejorar la claridad y precisión en la formulación de estos requisitos, no solo se optimiza la capacidad de las instituciones para prevenir y detectar actividades ilícitas, sino que también se refuerza la integridad del sistema financiero y se contribuye a la protección de la sociedad en su conjunto contra los efectos nocivos del lavado de dinero y otros activos ilícitos.

Este estudio corresponde a la rama del derecho penal. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2023 a abril de 2024. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de no solo identificar problemas y debilidades, sino también a proponer recomendaciones concretas y prácticas para mejorar la formulación de requisitos en la designación de oficiales de cumplimiento en contextos penitenciarios, fortaleciendo así la capacidad del sistema para enfrentar estos desafíos críticos de manera efectiva y sostenible. También es de vital importancia reforzar la integridad del sistema financiero y se contribuye a la protección de la sociedad en su conjunto contra los efectos nocivos del lavado de dinero y otros activos ilícitos.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe, determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos, se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de voluntad por parte del Estado en resolver los problemas que enfrenta la sociedad guatemalteca a diario.

Mejorar la claridad y especificidad en los requisitos para los oficiales de cumplimiento en prisiones es fundamental, ya que puede fortalecer significativamente los mecanismos de cumplimiento dentro del sistema penitenciario. Al definir con precisión las responsabilidades, competencias y procedimientos que deben seguir estos oficiales, se facilita la implementación efectiva de políticas antilavado. Esta mejora no solo aumentaría la capacidad del sistema para detectar y prevenir actividades ilícitas como el lavado de dinero y otros delitos financieros, sino que también podría reducir las oportunidades de corrupción y mejora la transparencia en la gestión de recursos dentro de las instalaciones penitenciarias.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para este trabajo fue, determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos, la hipótesis propone que la falta de claridad y especificidad en los requisitos para designar a oficiales de cumplimiento en prisiones contribuye significativamente a la aparición de debilidades en los sistemas de prevención y detección del lavado de dinero y otros activos ilícitos. Esta falta de definición precisa podría generar ambigüedades en cuanto a las responsabilidades, competencias y procedimientos que deben seguir estos oficiales. Como resultado, se podría comprometer la implementación efectiva de políticas antilavado dentro del contexto penitenciario. La consecuencia directa de estas ambigüedades es una potencial disminución en la eficacia de las estrategias y controles diseñados para combatir el lavado de dinero en entornos carcelarios. Esto, a su vez, podría facilitar la infiltración de activos ilícitos en el sistema financiero legal y comprometer la seguridad pública al permitir la continuidad de actividades criminales.

ÍNDICE



Pág.

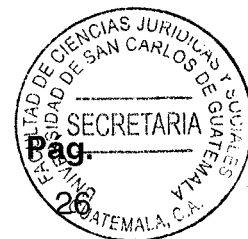
Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Generalidades del delito de lavado de dinero u otros activos	1
1.1 Definición doctrinaria de lavado de dinero	5
1.2 Denominaciones que se utilizan en lavado de dinero	6
1.3 Definición legal de lavado de dinero	8
1.4 Naturaleza jurídica	11
1.5 Elementos personales de lavado de dinero	14
1.5.1 Sujeto activo o agente delictivo	15
1.5.2 Sujeto pasivo	16
1.5.3 Elemento objetivo	16
1.6 Acciones delictivas en el lavado de dinero	17
1.7 Características del delito de lavado de dinero	18
1.7.1 Objeto ilícito	18
1.7.2 Profesionalismo y metodología.....	19
1.7.3 Metodología legal aparente	19
1.7.4 Aprovechamiento de sectores vulnerables.....	20
1.7.5 Acumulación de capitales.....	21
1.7.6 Perfil de clientes normales.....	21

CAPÍTULO II

2. Consecuencias del lavado de dinero	23
2.1 Vulnerabilidad de los mercados	25



2.2	Debilitamiento de los mercados financieros.....	
2.3	Pérdida de control político económico por el lavado de dinero	26
2.4	Pérdida de tributación	27
2.5	Reputación financiera	27
2.5.1	Consecuencias sociales	28
2.6	Formas del lavado de dinero.....	28
2.7	Técnicas del lavado de dinero	29
2.7.1	Estilo de trabajo hormiga.....	29
2.7.2	Complicidad de funcionarios o de organizaciones.....	29
2.7.3	Compra de bienes en efectivo	31
2.7.4	Contrabando del efectivo	32
2.7.5	Exportación de bienes	32
2.7.6	Ventas fraudulentas.....	33
2.7.7	Complicidad financiera extranjera	33
2.8	Falsificación de documentos	34
2.9	Garantías de préstamos	34
2.10	Fases para descripción del lavado de dinero.....	35
2.10.1	Primera fase	35
2.10.2	Segunda fase	37
2.10.3	Tercera fase	39
2.11	Modelo naturalista.....	41

CAPÍTULO III

3.	Ordenamiento jurídico por el lavado de dinero en Guatemala	43
3.1	Ley contra el lavado de dinero u otros activos	43
3.1.1	De las personas obligadas y sus obligaciones	44
3.2	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos .	46
3.3	Intendencia de verificación especial	48
3.3.1	Procedimiento de identificación sospechosa.....	51

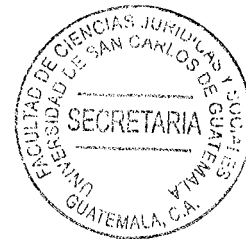


3.3.2	Reporte de transacciones sospechosas	54
3.4	Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo	55

CAPÍTULO IV

4.	Determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para Designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos	57
4.1	Requisitos del oficial de cumplimiento	58
4.2	Definición legal de oficial de cumplimiento.....	58
4.3	Atribuciones del oficial de cumplimiento	60
4.4	Obligaciones del oficial de cumplimiento	62
4.5	El lavado del dinero	63
4.5.1	Datos históricos del delito de lavado de dinero	64
4.5.2	Causas del delito de lavado de dinero	65
4.6	Importancia de luchar contra el delito de lavado de dinero	66
4.7	Consecuencias económicas por el lavado de dinero	67
4.8	Extenuación de la integridad de los servicios financieros	69
4.8.1	Distorsión económica a causa del lavado de dinero.....	70
4.8.2	Perdida de recaudación tributaria	70
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	75
	BIBLIOGRAFÍA.....	77

INTRODUCCIÓN



Es esencial que los requisitos para designar a los oficiales de cumplimiento se adapten y evolucionen según las necesidades y desafíos actuales del combate contra el lavado de dinero, garantizando así un sistema robusto y eficiente que proteja los intereses públicos y la integridad del sistema judicial.

En la era actual de interconexión global y complejidades financieras, el lavado de dinero representa una amenaza cada vez más sofisticada y perniciosa. Este fenómeno no solo afecta la integridad de los sistemas financieros, sino que también socava la estabilidad económica y la seguridad internacional. Dentro del entorno penitenciario, donde la gestión de activos ilícitos es particularmente delicada, la designación de un oficial de cumplimiento se presenta como un pilar fundamental en la lucha contra este tipo de delitos.

El papel del oficial de cumplimiento dentro de las prisiones es crucial no solo para implementar medidas de prevención y detección de lavado de dinero, sino también para asegurar el cumplimiento de normativas legales y regulatorias específicas. Sin embargo, la efectividad de estos esfuerzos depende en gran medida de la claridad y coherencia en la enunciación de los requisitos que deben cumplir estos funcionarios. La identificación de debilidades en la formulación de estos requisitos es esencial para fortalecer los mecanismos de cumplimiento dentro de las instalaciones penitenciarias.



Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común de los habitantes del país. Y, como específicos: analizar las debilidades específicas en la enunciación de requisitos para designar oficiales de cumplimiento en prisiones involucradas en la gestión del delito de lavado de dinero y otros activos ilícitos.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a generalidades del delito de lavado de dinero u otros activos; en el segundo, consecuencias del lavado de dinero; en el tercero, ordenamiento jurídico por el lavado de dinero en Guatemala ; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, en este caso que se logren establecer mesas de diálogo con todos los sectores para iniciar buscar soluciones a las problemáticas más urgentes que enfrenta la sociedad guatemalteca.

CAPÍTULO I

1. Generalidades del delito de lavado de dinero u otros activos

El lavado de dinero fue una expresión que comenzó a utilizarse durante el siglo XX, ya que esta fue una determinación con el propósito de poder dominar todas aquellas operaciones que se presentaban como una forma legal, cuando en realidad todo esto era resultado de operaciones totalmente ilícitas, realizadas por los distintos grupos de crimen organizado.

Doctrinariamente se menciona “que el lavado de dinero era realizado por los grupos de crimen organizado, con el propósito de poder facilitar el ingreso del flujo monetario hacia la economía formal”.¹

Según la historia desde la edad media se comenzaron a tener este tipo de prácticas ilícitas, derivadas de las expediciones contra los piratas del mar mediterráneo, es decir que desde ese entonces comenzaban a utilizar medios para poder disfrazar todos aquellos ingresos provenientes de actos ilícitos, mismos que eran utilizados para cobrar intereses al momento de dar dinero en forma de préstamo e incluso sacar ganancia y ventaja de ello.

Existían muchas transacciones que comercialmente se fueron reconociendo como una forma ilícita, en donde también bíblicamente se reconoce que la iglesia católica fue la que

¹ Uribe, Rodolfo. **Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos.** Pág. 2



prohibió los préstamos, debido a que la gente se convertía en usureros lo cual de alguna manera estaban aprovechándose de las circunstancias, fue por ello que se decía que a los infractores les iban a interponer castigos espirituales, por la gran falta a sus principios no solo espirituales sino también sociales.

Aunque en muchas ocasiones la usura la han ido disfrazando, es algo que durante mucho tiempo esto se ha convertido en un verdadero problema, es por ello que ante el cambio en donde la iglesia católica prohibió los préstamos, las personas judías fueron quienes comenzaron a dedicarse a este tipo de actos ya que por no ser personas religiosas se comenzaron a dedicar a realizar prestamos con intereses.

Distintos grupos de delincuencia organizada e incluso grupos de la mafia, comenzaron a organizarse con el propósito de poder controlar cada uno de los fraudes los cuales regularmente se iban aprovechando para poder organizarse criminalmente y poder controla cada uno de los fraudes a través de la

- a. Prostitución
- b. Juegos clandestinos
- c. Fraudes de tarjetas de crédito
- d. Tráfico de personas
- e. Trafico de drogas
- f. Productos ilícitos

Cabe resaltar que de alguna manera en estas prácticas iban mezclando dinero licito con



el ilícito para que de alguna manera no pudieran ser descubiertos, es por ello que regularmente buscaban refugiarse financieramente.

Cabe mencionar que entre uno de los aspectos más relevantes de lo que es el lavado de dinero, fueron los piratas quienes realizaban ataques a diferentes naves comerciales, con el afán de poder tomar cada uno de los bienes que les pertenecían a los europeos, mismos que fueron realizando actos por los cuales intervenían con el propósito de poder después vender y que del acto ilícito realizado pudieran de una forma encubierta obtener beneficios.

Sin embargo, todo eso fue cambiando y de alguna manera esto se fue considerando una forma brutal en la cual intervino "la Gran Bretaña, con el afán de pedirles a los piratas que abandonaran los actos que realizaban, dándoles un perdón incondicional y dejándolos preservar con lo que ya contaban"².

Con el afán que ya no siguieran vinculados no solo en los robos sino en cada una de las actividades navieras, ya que incluso muchas veces cobraran unas grandes cantidades por accidentes que ni siquiera sucedían, eso era con el propósito de poder obtener ganancias y aparentar que eran actos derivados de acciones lícitas.

Es importante mencionar que el lavado de dinero de alguna manera fue una forma que fue advirtiendo a los países más desarrollados, con el afán de hacer ver cada una de las

² Perez Lamela, Hector. **Lavado de dinero doctrina y practica sobre la prevención e investigación de operaciones sospechosas.** Pág. 11



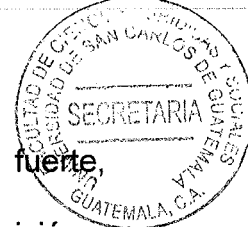
actividades ilícitas más realizadas, ya que el lavado de dinero va de la mano con la mafia, se comprende que el irse uniendo con otros grupos de crimen organizado, con el propósito de poder realizar recaudaciones financieras en las que salieran beneficiosos, es por ello que de alguna manera invertían las ganancias para que todo pareciera destinado de forma lícita.

Por lo tanto, debido a los diferentes disturbios que existieron en función del desarrollo de los diferentes negocios, esto con el objetivo de poder tener como pantalla una apariencia comercial, con el fin de poder desarrollar gran variedad de negocios comerciales, los cuales pudieran ser creados como “empresas de pantalla”.³

Cabe señalar que en el tema de lavado de dinero, básicamente se es utilizado el dinero de las extorsiones, tráfico de armas, trata de blancas y ventas ilegales de licor, eran unas de las principales formas en las cuales van recibiendo dinero en efectivo, y con la necesidad de utilizar ese dinero ya que todos eran pagos en efectivos, de alguna manera necesitaban hacer que todas esas ganancias de alguna manera parecieran lícitas y por lo cual hicieran el poder organizarse de modo que las autoridades no pudieran ver de dónde provenía el dinero, ya que de la forma en la cual actuaban los grupos delictivos y muchas veces conseguían el poder engañar a las autoridades.

Por lo tanto, en los casos en los que si encontraban evidencias y encontraban grados de culpabilidad, de alguna manera intervenían las autoridades de modo que al tener un buen porcentaje de pruebas, tenían los medios suficientes para poder evidenciar todos

³ Pérez Lamela, Héctor. **Op. Cit.** Pág. 13



aquellos hechos en los cuales el lavado de dinero era un delito bastante fuerte, principalmente en los países norteamericanos, fue por ello que la sentencia era prisión y multas bastante fuertes en donde podían adeudarse un monto aproximado de cuatrocientos mil dólares.

1.1 Definición doctrinaria de lavado de dinero

Cabe indicar que en la parte doctrinaria, la definición de lo que consiste en el lavado de dinero es un acto por medio del cual se actúa de forma directa o bien por medio de terceras personas, esto con el fin de tener cierto movimiento por el cual puede utilizar fondos de forma ilícita, es por ello que la doctrina lo contempla como

- a. "Un acto ocular que trata de encubrir la naturaleza
- b. El origen
- c. La disposición
- d. Movimiento
- e. Conversión de los fines económicos"⁴

Esto significa según la doctrina, que necesitan directamente una serie de pasos para poder tener una conversión del dinero, con el fin de poder llevar a cabo una serie de procesos o procedimientos en los cuales puedan utilizar las ganancias y utilidades que intervienen de forma ilícita, actuando de una forma en que los capitales parezcan de forma normal, es decir implícitamente hábiles.

⁴ Hernández Quintero, Hernando. **Los delitos económicos en la actividad financiera**. Pág. 515

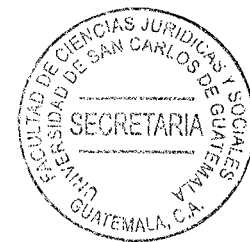
Algunos autores lo definen como “aquella operación que se utiliza a través del origen del dinero ilícito, con el fin de proceder a invertirlo, ocultarlo, sustituirlo o transformarlo de forma restituida en los circuitos económicos, financieros legales, para poder incorporarlos a cualquier tipo de negocios de forma lícita”.⁵

1.2. Denominaciones que se utilizan en lavado de dinero

Cabe mencionar que existen algunas denominaciones a nivel mundial, las cuales de algún modo son una referencia de cómo se reconoce el delito del lavado de dinero en diferentes países, esto con el objeto de poder reconocerlo, en ellas se encuentran las siguientes

- a. “En los países de Chile y Cuba se conoce como lavado de dinero
- b. En Argentina, Perú, Colombia y el Salvador como lavado de activos
- c. En Honduras como lavado de dinero o activos
- d. En Paraguay como lavado de dinero o bienes
- e. En Guatemala como lavado de dinero u otros activos
- f. En Panamá como blanqueo de capitales
- g. En Venezuela como legitimación de capitales
- h. En Brasil como lavado de bienes, derechos y valores
- i. En Bolivia como legitimación de ganancias ilícitas
- j. En Nicaragua, como lavado de dinero y activos de actividades ilícitas

⁵ Hernández Quintero, Hernando. **Op. Cit.** Pág. 518



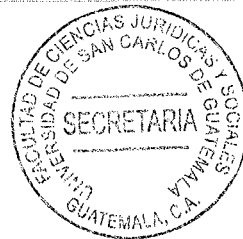
- k. En Costa Rica como legitimación de capitales procedentes del narcotráfico
- l. Ecuador como conversión o transformación de bienes
- m. México como operaciones de recursos de procedencia ilícita”.⁶

Cabe resaltar que, según la terminología, las diferentes denominaciones que se le dan a lo que es respectivamente el lavado de dinero u otros activos como esta se encuentra establecido en Guatemala, es con el propósito de tomar en cuenta cada uno de los criterios jurídicos a través de los cuales se puede establecer ciertos sinónimos de forma extrajera en la cual su aplicación va enfocada a mantener una expresión, la cual básicamente se van derivando aunque teóricamente significan lo mismo.

Respectivamente es necesario tomar en cuenta que cada una de las diferentes especificaciones son con el propósito de poder regular como las palabras clásicas reconocidas como el lavado o blanqueo las cuales singularmente van destinadas a marcar un tema sumamente importante ya que el lavado de dinero es un delito en el cual se pretende verificar las diferentes alternativas por sus denominaciones legítimas y propias de este delito.

Cada una de estas denominaciones de alguna manera se toman en cuenta como una forma de poder descubrir cada una de las diferentes operaciones de procedencia ilícita, ya que el lavado de dinero interviene como un vocablo significativo, el cual estima diferentes acciones ilícitas tal como los bienes o el dinero mal poseído. Algunos autores mencionan que “algunas expresiones determinadas a lo que se refiere el lavado de dinero

⁶ Wainstein, Mario. **Lavado de dinero**. Pág. 23



son las siguientes

- a. "Encubrimiento financiero, se refiere a la relación que se tiene tanto con el blanqueo de capitales como el encubrimiento del mismo
- b. Legalización, esta denominación de alguna manera se establece como la asociación y de darle legalización a un acto antijurídico, cabe resaltar que en el caso de las cosas o actos ilegales nunca podrán llegar a ser legalizados.
- c. Normalización, se refiere de este modo cuando se trata de regular el ingreso del dinero ilícito a través de la economía lícita.⁷.

Es importante mencionar que cada una de las diferentes denominaciones en las cuales los autores van regulando, es que de algún modo es asociada, con el fin de hacerlo más apropiado, haciendo una referencia de un tratamiento más adecuado a lo que es este delito.

1.3 Definición legal de lavado de dinero

Cabe indicar que en Guatemala, la definición legal de lo que es lavado de dinero, se encuentra regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, tal como se establece en el Artículo 2, del delito de lavado de dinero u otros activos. Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona

- a. Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o

⁷ Sánchez Romero, Cecilia Montealegre Callejas, Franco. **Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas, aspectos doctrinarios y normativos**. Pág. 149



dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito.

- b. Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito
- c. Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

Cabe resaltar que, la legislación guatemalteca este tipo de delito también va de la mano con otras leyes incluso internacionales o bien tal como lo es con el Código Penal, es por ello que su legalidad va de conformidad con otros principios los cuales establecen las medidas que tipifican este delito.

Por lo tanto, en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de Palermo, en su Artículo 6, regula sobre la penalización del blanqueo del producto del delito

- a. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente



- i. La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos
- ii. La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito
- b. Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico
 - i. La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito
 - ii. La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

Es importante recalcar que en el caso como lo indica que cada uno de los Estados parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno ya que se basa acorde a las medidas legislativas siendo estas que se encuentran tipificadas como delito cuando estos son cometidos de forma internacionalmente, tomando en cuenta que tanto como la posesión como la participación en la utilización de bienes son las que confabulan la tipificación del delito de lavado de dinero o bien el blanqueo de capitales como internacionalmente se reconoce.

Es importante tomar en cuenta que en cada una de las legislaciones, el hecho de poder



tipificar cada una de las normas reguladoras como se prevean, es necesario tomar en cuenta que tanto las leyes nacionales como las internacionales, van con el enfoque de poder proceder ante este delito, el cual abarca no solamente una acción sino varias acciones propias de este delito, mismos que son realizados por el crimen organizado.

Cabe mencionar que, en Guatemala el delito del lavado de dinero u otros activos principalmente en el Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de activos, establece que este es un proceso en el cual los activos de carácter ilícito son convertidos en activos los cuales aparecen como legítimos por su origen ilegal.

Esto significativamente por su forma ilegal de actuar, es necesario resolver en base a lo establecido y en función de origen ilegal, ya que de acuerdo a sus denominaciones se penalizan las actividades derivadas de lavado dinero.

1.4. Naturaleza jurídica

Cabe indicar que, según la naturaleza jurídica que posee el delito de lavado de dinero, significa que este es jurídicamente tutelado, principalmente por las normas penales, ya que su objeto principal es poder proteger cada uno de los diversos tipos penales con el propósito de poder establecer cada una de las conductas establecidas en base a su protección.

También se puede considerar que la naturaleza jurídica se basa al objeto que tiene el proteger el bien jurídico tutelado, ya que no solo protege un tipo penal sino varios, con el



propósito de poder manifestar que el Estado es quien tiene un poder por el cual se debe proteger cada uno de los roles que tienen las normas políticas encargadas de desarrollar políticas monetarias del país.

Es necesario mencionar que el Estado es el ente encargado de verificar cada uno de los delitos contra el orden económico, con el fin de poder regular cada una de las intervenciones, las cuales establezcan los intereses sociales, sancionando todas aquellas conductas que de alguna manera contribuyen a alterar la integridad e interés social, es por ello que el orden público económico es el principal bien jurídico tutelado mismo que se constituye en el derecho penal.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece, sobre las obligaciones del Estado indicando que son fundamentales del Estado

- a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza
- b. Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país.
- c. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.
- d. Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país procurando el bienestar de la familia.
- e. Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas



proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria.

- f. Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización.
- g. Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente.
- h. Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad.
- i. La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos.
- j. Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.
- k. Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión.
- l. Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.
- m. Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y
- n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

Cabe indicar que, en el Artículo antes citado se reconoce como la parte esencial de lo que consiste la naturaleza de este delito, esto con el propósito de poder proteger y poder establecer cada una de las políticas macroeconómicas, que han afectado al país, ya que por las acciones ilícitas que se cometen estas van en contra de lo regulado y dañan las condiciones generales en los negocios y cambian significativamente procesos económicos del país.

Ya que de alguna manera van generando desconfianza y a nivel mundial van generando un impacto sumamente grande, es por ello que su penalización va enfocada a establecer la protección de los bienes económicos nacionales.

La doctrina establece que la naturaleza jurídica del lavado de dinero es “la penalización que protege los activos libres de competencia, es decir que su verdadera competitividad va respetando la intervención de los mercados, ya que en muchas ocasiones el tráfico económico destabiliza por la forma ilícita en la cual se comete”.⁸

1.5 Elementos personales de lavado de dinero

Como en todas las áreas del delito y del derecho se encuentran los elementos personales que forman parte de lo que es, a continuación se detallaran cada uno de los elementos personales que conforman el mismo.

⁸ Bermúdez Gómez, Álvaro. **Op. Cit.** Pág. 51



1.5.1 Sujeto activo o agente delictivo

En sentido más amplio el sujeto activo es la persona que tiene la responsabilidad penal, y sobre quienes se fundamentan los principios a las personas que son las que cometen los delitos. Según el Código Penal en sus Artículos siguientes regula quienes son los sujetos activos

a. Artículo 36, los autores

1. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
2. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
3. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.
4. Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación.

b. Artículo 37 los cómplices

1. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución de cometer el delito.
2. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito.
3. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito.
4. Quienes sirvieron de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito.

Generalmente son los sujetos activos ya que son a quienes les recae la responsabilidad penal, es por ello que en cuanto a las disposiciones penales, están son aplicables por la



acción que tienen en el delito, es por ello que la ley directamente sanciona a todos que de alguna manera conforman la responsabilidad de cada una de estas áreas, ya que desarrollan un plan a través del cual participan.

1.5.2. Sujeto pasivo

Cabe señalar que en cuanto al sujeto pasivo del delito, en este caso por el delito de lavado de dinero u otros activos, directamente le corresponde al Estado, ya que es a quien le afecta el bien jurídico tutelado, es por ello que tanto de forma nacional e internacional, puede llegar a verse afectado, es por ello que lo que se busca es poder protegerlo del delito.

Ya que, de acuerdo con las disposiciones legales, la protección es a los regímenes económicos, ya que el ingreso de grandes cantidades de dinero de alguna manera pone en peligro el equilibrio económico del país, es por ello que se vela por el bien jurídico tutelado, protegiendo no solo al Estado sino a la sociedad en general.

1.5.3. Elemento objetivo

Básicamente se puede comprender que en el caso de este elemento que es también base esencial del delito de lavado de dinero, es por ello que existen dos situaciones en las cuales se proceden estas actividades

- a. "Actividades productoras de dinero ilegal o dinero sucio



- b. Actividades ilícitas por evasión de efectos tributarios por fondos contaminados⁹

Cabe indicar que en cuanto a la doctrina esta indica que en cuanto a este elemento es sumamente distinguido, debido a que existen varias formas por las cuales los del crimen organizado ven la manera de como mezclar fondos lícitos con los ilícitos, por ello necesariamente es importante distinguir cada una de las actividades en las cuales se utilizan todos estos recursos ya que se puede dar el delito de lavado de dinero y otros activos.

1.6. Acciones delictivas en el lavado de dinero

Cabe mencionar que, entre las principales acciones delictivas de este delito, son prácticamente las conductas típicas y antijurídicas, que determinan las comisiones en función de lo que es el delito del lavado de dinero, en ella se encuentran las principales diligencias

- a. "Conversión, se refiere a la forma que se tiene de transformar unos bienes para su mutación de otros.
- b. Adquisición, su forma adquisitiva de alguna manera va con el propósito de poder incluir un bien a través de un patrimonio el cual debe ser oneroso, aunque rara vez suele ser a título gratuito, sin embargo no se excluye del mismo.
- c. Ocular, en este caso se refiere la forma de encubrimiento que se tiene ya que en múltiples ocasiones es dificultoso descubrir el origen ilícito de los bienes o dinero

⁹ *Ibíd.* Pág. 559

- d. Inversión, no solamente es aplicable en la ampliación del mismo, sino la forma de colocarla comercialmente.
- e. Posesión, es la facultad que se tiene de ejercer un poder de derecho sobre una cosa.
- f. Tenencia, significa el poder defender algo de su propio dominio.
- g. Impedimento, imposibilidad de ejecutar alguna acción.
- h. Administración, facultad de poder organizar o suministrar bienes”¹⁰

1.7. Características del delito de lavado de dinero

Es necesario el detallar cada una de las características por las cuales se conforma el delito de lavado de dinero y otros activos, esto con la finalidad de poder presentar cada uno de los mecanismos por los cuales se distingue.

1.7.1. Objeto ilícito

Una de las principales características es que se reconoce como una forma primordial de reclamar dinero, es decir que función es obtener fondos de forma ilegal, con el propósito de poder hacer que parezca legal.

En múltiples ocasiones suelen utilizar métodos en los cuales los fondos ingresados son utilizados en comercios, ya que de alguna manera se podría comprender que es una forma de reciclar los medios económicos, es por ello que muchas veces en la comisión

¹⁰ Bermúdez Gómez Álvaro. **Op. Cit.** Pág. 55



de este delito necesitan brindar empleos con posibilidad eventual de apoyarles en una tarea de la cual puedan obtener un beneficio.

1.7.2. Profesionalismo y metodología

Este tema es bastante parecido con la objetividad, sin embargo es necesario tomar en cuenta que cada una de las organizaciones criminales muchas veces utiliza diferentes actividades para no ser descubiertos por los actos realizados.

Es por ello que su finalidad principal es poder reducir cada uno de los riesgos que les puedan afectar, aun así se puede comprender que buscas que las utilidades del lavado de dinero, les sea quedado en un gran porcentaje, es por ello que al momento de su ejecución se vinculan con empresas las cuales también son adquiridas de forma ilícita, ya que a través de esos medios dan una apariencia licita, cuando en la realidad es totalmente lo contrario.

1.7.3 Metodología legal aparente

Este tema es sumamente importante ya que en muchas ocasiones o frecuentemente se podría reconocer que las actividades comerciales para la sociedad muchas veces suele ser una forma de encontrar ofertas, actos económicos mucho más prácticos, es decir que son más accesibles al momento de adquirir algún bien u objeto.

Sin embargo, es necesario reconocer que al momento de presentar papelería suelen



muchas veces aparentar mantener un cumplimiento de requisitos y procedimientos, los cuales de alguna manera no solo falsifican documentación legal, sino la forma en la que desarrollan el proceso.

1.7.4. Aprovechamiento de sectores vulnerables

Los grupos de crimen organizado, en muchas ocasiones suelen utilizar incluso a las personas, esto con el propósito de aprovecharse de las mentes más vulnerables, ya que saben que pueden obtener de alguna manera mejores ganancias.

Cabe resaltar que los corruptos y los evasores fiscales, son los que buscan los medios sobre como lavar el dinero, ya que les parece una forma más fácil aparentemente de colocar el dinero en el sistema económico financiero del país.

Es por ello que, buscan lugares de prestigio, o con una buena imagen para presentarse ya que estos sectores se vuelven vulnerables ante la situación que se dan con el fin de evadir impuestos o sobre de poder realizar lavado dinero, lo cual para estas instituciones se convierte en una mala imagen y una negativa ante la sociedad.

Es importante tomar en cuenta que cada uno de los actos financieros, y organizar actos en los cuales los criminales no puedan canalizar sus metodologías, es por ello que muchas veces no solo la sociedad sino el Estado principalmente se ve afectado.

1.7.5. Acumulación de capitales

Al detallar la forma en la cual actúan y la metodología que suelen utilizar los grupos de crimen organizado, es necesario tomar en cuenta que, en muchas ocasiones personas que no tienen conocimiento, suelen caer con estos grupos de crimen organizado y por lo cual terminan formando parte de dichas agrupaciones, lo cual para los criminales esto es algo que les puede favorecer, ya que esto les contribuye en poder conseguir los beneficios requeridos.

Sin embargo, estos grupos de crimen organizado no operan juntos, es por ello que se dice que existen muchos grupos trasnacionales, ya que, ante la acumulación de capitales, de alguna manera van regulándose y muchas veces acuden a la corrupción para poder aparentar cosas buenas.

1.7.6. Perfil de clientes normales

Para los grupos de crimen organizado, que se encargan muchas veces de poder establecer y regular actos en los cuales involucran a personas que mantienen un perfil falso, esto lo hacen con el propósito de poder realizar sus actos delictivos, y así no levantar sospechas ante las actividades financieras, es por ello que globalmente buscan dimensionar cada uno de sus actos, para mantener un desarrollo económico.

Es por ello que estos grupos delictivos van desarrollando riqueza lo cual ahora en día se ha convertido en una forma bastante común, sin embargo ante la prevención buscan



adecuarse a las actividades positivas de prevención, con el propósito de poder facilitarse y poder operar no solo de forma nacional sino también internacional.

En conclusión, es necesario reconocer que los grupos de crimen organizado, buscan desarrollo tecnológico, con el propósito de poder facilitarse cada uno de los actos, esto con el fin de poder adecuarse y evitar una persecución.

CAPÍTULO II



2. Consecuencias del lavado de dinero

Cabe indicar que, en cuanto a los aspectos generales de la consecuencia del lavado de dinero, es que esta se convierte en una práctica comercial, en donde buscan quitarle el control al Estado, con el afán de conseguir sus propios beneficios, cuando en realidad afectan la reputación el país.

Cuando estos grupos de crimen organizado son descubiertos muchas veces estos arriesgan al país, ya que cometen hechos en los cuales se expone a nivel internacional, ante la ejecución de actos por los diferentes grupos de crimen organizado tal como lo son

- a. Tráfico de drogas
- b. Contrabando
- c. Estafas
- d. Trata de blancas
- e. Extorsiones
- f. Estafadores con tarjetas de crédito
- g. Terroristas
- h. Traficantes de armas

Muchas veces estos grupos lo que buscan es que su mismo delito cometido, les asegure el pagar cuentas del delito cometido, es por ello que no solo lo buscan para un



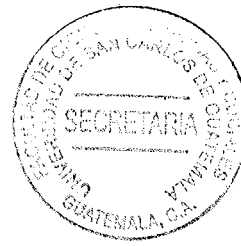
funcionamiento propio, sino de hacer efectiva la delincuencia trasnacional.

Es por ello que de forma potencial el lavado de dinero tiene consecuencias sumamente grandes, en las cuales afecta al país de forma económica y social, ya que muchas veces para evitar ser descubiertos acuden a la corrupción, aprovechándose del poder que quieren tener muchos de los funcionarios públicos, ya que de esta manera los grupos de crimen organizado amplían sus actividades ilícitas, principalmente en los lugares que ejecutan sus actos son

- a. Casas de cambio de moneda
- b. Casas de corretaje de bolsa
- c. Comerciantes de oro
- d. Vendedores de vehículos
- e. Compañías de seguro
- f. Sociedades mercantiles
- g. Servicios de transacciones bancarias privadas
- h. Financiación de comercios
- i. Casinos, entre otros"¹¹

Cabe resaltar que, las principales consecuencias es que debido a su integración, el país suele verse afectado por los actos de forma ilícita, en las cuales puede llegar a afectar de forma diversa la moneda del país y también de forma internacional.

¹¹ **Ibíd.** Pág. 69



2.1. Vulnerabilidad de los mercados

Este fenómeno afecta grandemente los mercados financieros y esto se debe a que muchas veces su desarrollo es que se va integrando en un sistema financiero internacional el cual afecta a gran medida que cada uno de los sectores se ven amenazados por ser viables en actos de lavado de dinero.

Pese a cada uno de los esfuerzos que las autoridades van realizando, estos grupos criminales cada vez son más grandes ya que se van extendiendo de forma territorial, sin embargo es necesario tomar en cuenta que ante su situación de desarrollo se ve marcada como una forma vulnerable.

La forma de envíos transnacionales en muchas ocasiones esto genera una corriente de financiera de inversión en creciente, sin embargo, este se ve afectado debido a que los negocios de los mercados van desarrollados por los grupos de delincuencia organizada, ya que buscan como colocar su dinero en efectivo en el sistema financiero del país.

Es importante recalcar que en cuanto a los efectos macroeconómicos de alguna manera van aplicándose actividades ilícitas con fondos lícitos, es decir que de alguna manera aparentar realizar actos en los cuales utilizan algunos comercios como fachadas para poder mantener un perfil bajo, aunque este sea todo lo contrario.



2.2. Debilitamiento de los mercados financieros

Cabe indicar que las instituciones financieras, es por las cuales tributariamente el gobierno tiene una recepción de pagos a través de los impuestos, sin embargo en el caso de los grupos de crimen organizado.

Principalmente los grupos que actúan en función de aparentes creaciones financieras, estas van determinadas a ejecutar acciones en las cuales no cumplen con ninguna obligación ya que solo son una apariencia legal cuando su actuar es totalmente de forma ilícita.

Por lo tanto, que se debe entender que al referir que debilitamiento que se tiene es uno de los problemas más grandes que se tiene en el mercado financiero del país, ya que como factor general tienen operar en atribución de las actividades delictivas.

2.3. Pérdida de control político económico por el lavado de dinero

Actualmente existe un fondo monetario de carácter internacional, el cual un pequeño porcentaje se logra verificar ya que en la mayoría de los países que tienen un mercado en desarrollo, van haciendo que las ganancias ilícitas vayan siendo pequeñas, es decir que aprovechan todo eso para que el gobierno pierda su control y comienzan a monopolizar la economía por más pequeña que sea.



2.4. Pérdida de tributación

Es importante hacer valer que, en cuanto a la recaudación tributaria en múltiples ocasiones esto se ve afectado, a causa general que por no ser actos de carácter lícito, hacen que los ingresos tributarios se vean afectados, ya que no ingresan por ser actividades ilícitas, lo cual se va perdiendo un control tributario, ya que no son actos legales.

2.5. Reputación financiera

Cabe mencionar que, en cuanto a las instituciones financieras existe un riesgo, ya que los grupos de crimen organizado buscan con quien pueden asociarse lo cual de alguna manera se convierte en un verdadero problema, ya que para los grupos de crimen organizado estos van buscando una relación en la que puedan ejecutar la acción del lavado de dinero u otros activos.

Y es allí donde para los comercios van perdiendo la confianza en poder realizar una función económica ya que deben de cumplir con estos grupos que ante las intimidaciones van buscando sus ventajas para poder ejecutar sus actos de función económica.

Aunque para los grupos de crimen organizado representa una forma de poder solventarse, para el país en general esto es un riesgo el cual puede afectar el desarrollo y crecimiento de las actividades económicas del país.



2.5.1. Consecuencias sociales

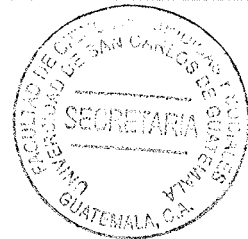
Es necesario recalcar y de alguna manera hacer ver que cada uno de los riesgos que generan el lavado de dinero es que estos directamente se ven enfocados a lo que es la economía, es decir que puede causar efectos económicos de forma negativa, ya que socialmente los ciudadanos trasladan poder económico a los delincuentes.

Por lo tanto, que en múltiples ocasiones se ven causando efectos que a nivel mundial afectan grandemente al país, esto significativamente buscan un empoderamiento a través de las autoridades gubernamentales.

2.6. Formas del lavado de dinero

Es importante mencionar que cada una de las operaciones en relación a la manera en la cual el lavado de dinero a través de los grupos de delincuencia organizada, van realizando ciertas operaciones de las cuales se conforman las siguientes

- a. El prelavado, se le denomina así a la forma de introducir dinero en los mercados económicos y financieros del país.
- b. Continuación del lavado, los delincuentes borran cada una de las pistas para que no se dé con el origen de los fondos.
- c. El reciclado, se le denomina así para mantener una apariencia de carácter lícito totalmente.



2.7. Técnicas del lavado de dinero

Cabe señalar que, en cuanto a los procesos utilizados por los grupos de crimen organizado es que en ocasiones suelen realizar actos de forma individual, es decir que utilizan ciertos procedimientos, con el fin de poder realizar el lavado de productos de carácter ilegal, es por ello que estos grupos actúan en base a las siguientes técnicas

2.7.1. Estilo de trabajo hormiga

La estructuración de los grupos de crimen organizado en función de uno o más sujetos, es con el objetivo de poder organizarse para realizar las transacciones con fondos ilícitos, los cuales buscar integrar en una o varias instituciones financieras del país, esto con el propósito de poder ejecutar sus actos.

El plan hormiga es básicamente el interactuar de forma grupal, con una base estructural de forma sostenible, es decir que tienen el propósito de que cada uno se divida cantidades económicas con el fin que no lleguen al límite permitido sino que las mismas sean inferiores, por lo cual esos fondos son utilizados a fin de poder organizarse y poder realizar cada uno de estos cambios, a fin de poder utilizar sus medios económicos en el país.

2.7.2. Complicidad de funcionarios o de organizaciones

Es necesario hacer mención que en muchas ocasiones la forma a través de la cual llegan



a un acuerdo con funcionarios que laboran para las instituciones financieras esto lo hacen con la finalidad de poder facilitarse las acciones de lavado de dinero, en donde no les piden

- a. Llenado de formularios
- b. Falsos datos
- c. Cualquier persona realiza las transacciones

E incluso en muchas ocasiones acuden a organizaciones o entidades financieras, sus propios funcionarios de una forma de complicidad conllevan para hacer que se puedan exceptuar de todos aquellos actos requeridos con el fin de poder verificar datos que correctamente puedan afectar.

Es importante mencionar que en los casos de complicidad el Código Penal los cómplices por su grado de participación en la comisión del delito, son juzgados por formar parte del mismo, ya que de alguna manera conllevan a

- a. Mezclarse los funcionarios con personas que se dedican al lavado de dinero, ya que de alguna manera intervienen con el fin de combinar los productos o dinero ilícito, presentándose de una forma en la que no se pueda determinar los actos sospechosos.
- b. Empresas de fachada, muchas veces son utilizadas algunas instituciones con el propósito de poder evaluar cada una de las acciones sostenibles, es decir que de alguna manera intervienen con el fin de poder presentarse bajo una máscara, la cual los cubre de sus fechorías, en donde al momento de presentarse en su actividad



comercial, es por ello que muchas veces se cubren de fondos lícitos con los ilícitos, es por ello que en ocasiones solo utilizan empresas de mentiras ya que aparentan tener una empresa legal cuando esto es totalmente lo contrario, es por ello que en múltiples ocasiones lo que buscan es presentar un negocio en el cual su propósito es realizar actividades ilícitas.

2.7.3 Compra de bienes en efectivo

Este tipo de grupos de crimen organizado, de alguna manera buscan el cómo poder intervenir a realizar actos monetarios, es decir que su instrumento por el cual utilizan para realizan este tipo de actos de lavado de dinero, es que buscan comprar bienes de forma legal, pagándolo con dinero en efectivo, ya que buscan la manera de cómo invertir es por ello que en muchas ocasiones lo utilizan para comprar

- a. Avionetas
- b. Aviones
- c. Vehículos
- d. Embarcaciones
- e. Accesorios de lujo
- f. Propiedades

Estos son los principales instrumentos en lo que intervienen con el fin de poder utilizar el dinero en compras tangibles, es por ello que buscan la manera de cómo invertir el dinero en una forma en la que no se den cuenta las autoridades, cabe resaltar que en los casos



de estas actividades ilícitas, tienen como aliados a muchos empleados dentro de la misma organización criminal, con el enfoque de saber a qué organización criminal pertenecen.

2.7.4. Contrabando del efectivo

Cabe señalar que, en muchas ocasiones este tipo de técnica es utilizado con el fin de poder establecer y organizar actividades en las cuales involucran medios de transporte, esto con el fin de poder transportar el dinero de un país a otro, es por ello que sus inversiones se realizan en medios transporte ya que los mismos son utilizados para poder realizar el contrabando de dinero ya que dejan a un país con lavado de dinero.

La forma de contrabando es que muchas veces aparentar ser personas realizando actividades licitas, sin embargo muchas veces los vehículos en los cuales transportan utilizando transportes blindados, o vehículos con modificaciones especiales en las cuales puedan realizar la transportación del dinero.

Es importante mencionar que en el caso de la transportación del dinero utilizado para actos ilícitos, es decir el producto criminal en efectivo, los funcionarios muchas veces tienen un grado de complicidad para hacer que el contrabando de dinero en efectivo sea llevado de una forma exitosa.



2.7.5. Exportación de bienes

Cuando se adquieren bienes de forma ilegal, en muchas ocasiones estos se venden en otros lugares aledaños con el fin de poder exportarlos o bien el poder venderlos de una forma inmediata, es por se pierde la identidad de donde originalmente es su procedencia, asimismo es por eso que cuesta encontrar la verdadera determinación de los bienes, por lo tanto la consumación del delito de lavado de dinero en la exportación de bienes se vuelve una procedencia del delito.

2.7.6. Ventas fraudulentas

Cabe señalar que en la forma engañosa en la cual proceden a realizar los diferentes actos estos utilizando propiedades o bienes inmuebles de una forma estafadora o bien la forma en la cual lo presentan es bastante a traedor para las personas, sin embargo, esto resulta ser una total estafa.

Debido a que las personas pagan un valor menor pero en dinero real y resulta que solo es una fachada con una propiedad producto de un ilícito o bien compran o venden propiedades con el fin de poder justificar las ganancias a causa del lavado de dinero.

2.7.7. Complicidad financiera extranjera

El lavado de dinero y generalmente los grupos que proceden o utilizan este tipo de actos, de alguna manera intervienen con el fin de poder tener personas no solo a nivel nacional



sino internacional, en donde los funcionarios de las entidades bancarias nacionales e internacionales, son cómplices ayudando o proporcionando documentos en los cuales pueden ayudar a que los procesos sean ignorados y olvidados.

2.8. Falsificación de documentos

En muchas ocasiones no solo es la falsificación de documentos legales sino la forma en la cual actúan las casas de cambio de los Estados Unidos y América latina en general, ya que muchas veces prestan sus servicios con el enfoque de poder utilizar sus metodologías, canjeando fondos de un país a otro. Asimismo, las técnicas que utilizan son para falsificar

- a. Facturas de importación
- b. Doble facturación
- c. Sobrefacturación

Debido a la falta de veracidad en las documentaciones es que los grados de complicidad van enfocados a sobrevaluar el valor de las importaciones, esto con un propósito a través del cual pueden sujetarse a los actos ilegales, presentándose de una forma legal, esto con una justificación legítima de fondos.

2.9. Garantías de préstamos

Muchas veces las presentaciones de las garantías, es que estas van destinadas a mantener



una caución económica, la cual resulta ser de beneficio para las personas que se dedican al crimen organizado y que posteriormente se dedican a hacer el lavado de dinero.

En muchas ocasiones utilizan fondos ilícitos para realizar los pagos de los préstamos que realizan con el fin de poder utilizar el dinero adquirido de los productos ilícitos, adquiriendo para ello de forma legal la adquisición de nuevos bienes o bien realizar otras formas de negocios sin tener que levantar alguna sospecha.

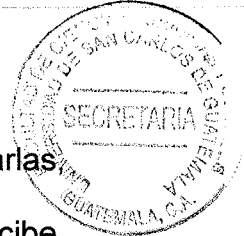
2.10. Fases para descripción del lavado de dinero

Cabe mencionar que, tal como lo es el lavado de dinero, existen algunas formas a través de las cuales se pueden establecer o bien regular cada una de las especificaciones en el lavado de dinero y otros activos, esto con el propósito de diferenciarse e incluso de llevar a cabo una serie de procedimientos según sus fases para poder efectuar cada uno de sus actos, tomando en cuenta las siguientes etapas.

2.10.1. Primera fase

Es importante mencionar que en las primeras fases es necesario poder tomar en cuenta que los grupos de crimen organizado van organizando el desarrollo de sus actividades, es por ello que tratan de realizar actos en los cuales puedan adquirir bienes o dinero en efectivo con el propósito de llegar a recaudar grandes cantidades de dinero.

Normalmente en la primer etapa las autoridades aprovechan para poder ubicar estas



bandas del crimen organizado, ya que muchas veces es más fácil el poder detectarlas ya que sus metodologías utilizadas son un paso en que el sistema financiero los percibe, usualmente en la primer etapa del crimen organizado se encuentran las siguientes acciones

- a. "El contrabando de dinero, cuando se envían grandes cantidades de dinero en efectivo
- b. Realizan de forma sistemática los depósitos de dinero en efectivo
- c. Trasforman el dinero, es decir que utilizan instrumentos negociables en los sistemas bancarios
- d. Realizan depósitos de dinero en efectivo en varias cuentas bancarias
- e. Utilizan entidades comerciales para hacer valer la gran cantidad de dinero en efectivo"¹²

Es importante tomar en cuenta que cada uno de los actos que normalmente se realizan, es que estos van determinados con sus diferentes entidades comerciales, es decir que es por ello que existen muchos lugares que por su naturaleza utilizan las siguientes clases de comercios como lo son

- a. Los casinos
- b. Los centros nocturnos
- c. Restaurantes
- d. Casas de cambio

¹² **Ibíd.** Pág. 32



- e. Hoteles
- f. Máquinas expendedoras
- g. Venta de joyería

Esto con el propósito de poder apantallar y presentarse de una manera aparentemente legal, sin embargo sus ganancias adquiridas de forma ilícita conllevan a que se constituyan con un propósito de presentarse como una forma de economía real.

2.10.2. Segunda fase

El proceso que se interviene en esta etapa por parte de los grupos de crimen organizado que se dedican al blanqueamiento o al lavado de dinero, de alguna manera hacen los actos de forma intercalada, es decir que su dinero lo presentan como parte de sus negocios, presentando varios negocios como tal, es por ello que en esta etapa utilizan métodos como

- a. "Estratificación
- b. Fraccionamiento
- c. Transformación
- d. Intercalación
- e. Conversión
- f. Diversificación"¹³

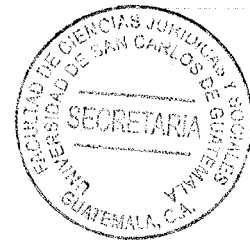
¹³ **Ibíd.** Pág. 96



Esto se debe a que por su forma de transformarse utilizan entidades comerciales como un medio legal, sin embargo lo que hacen es invertir de una forma ilegal, ya que ocultan acciones provenientes del delito de lavado de dinero, sin embargo es necesario que las autoridades intervengan ante los funcionarios que resultan ser cómplices y contribuyen a realizar actos y los permutan con otros de forma lícita.

Por lo tanto, en esta fase se reconocen que los circuitos financieros son los principales que se encargan de establecer ya que su forma de ocultar es la forma precisa en la cual utilizan como un medio el cual maquillan para evitar que se vea el verdadero rostro del grupo de crimen organizado, es por ello que evitan todo rastro de ganancias ilícitas, según la doctrina regula que entre los ejemplos utilizados en esta etapa se encuentran los siguientes

- a. Disfrazan la procedencia ilegal del dinero, es por ello que lo intercambian con otros algunos instrumentos financieros como lo es el cheque
- b. Crean fuentes ficticias en el extranjero con el propósito de poder distribuir cada uno de los fondos que sirven como inversión
- c. También apertura cuentas bancarias en el extranjero
- d. Trasfieren dinero de forma electrónica utilizando las cuentas bancarias internacionales
- e. Realizan la adquisición de bienes en grandes proporciones
- f. Realizan importaciones de joyería
- g. Regulan empresas que solamente constan en papel ya que solo las utilizan para



justificar sus orígenes aparentemente legales”¹⁴

Cabe mencionar que, en esta fase los criminales son más especializados en sus actos ya que utilizan medios financieros a través de los funcionarios con el objeto de poder preservar cada uno de sus recursos, sin embargo es importante tomar en cuenta que sus trasformaciones van estructurando a los delincuentes a realizar actos que vayan de beneficio en mayor cuantía, ya que sus actos hacen que a las autoridades de alguna manera se les hace dificultosa su labor investigativa ya que ocultan su rastro justificando que su economía es de forma legal.

2.10.3. Tercera fase

Es importante tomar en cuenta que esta fase es llamada o reconocida como la fase de integración ya que necesitan los criminales el poder lavar el dinero de forma inmediata, ya que su forma de actuar aunque de algún modo es bastante rápido en la forma de actuar.

Debido que en muchas ocasiones suele ser esta la fase final del proceso que utilizan los lavadores de dinero, necesitan llegar a cumplir con el objetivo de perder el vestigio del dinero ilegal, por lo que utilizan y se concentran en realizar procedimientos en los cuales puedan aplicar cada uno de los elementos necesarios para poder mostrar que todo es de forma licita, es necesario hacer mención que durante esta etapa existen algunas de las actividades que realizan los criminales con el fin de poder establecer cada uno de sus

¹⁴ Rivera Alf Gaston. **Op. Cit.** Pág. 21

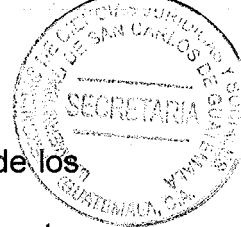


fondos económicos, estos son

- a. Inversión en las negociaciones legales.
- b. Buscan a manera de como solicitar préstamos a nombre de otras personas vinculadas con el fin de otorgarse beneficios.
- c. Aunque pagan un porcentaje de los préstamos para ellos es un acto en el cual pueden aparentar realizar dinero de forma legalizada.
- d. Realizan transacciones a nivel internacional con el objetivo de realizar importaciones o exportaciones ficticias.
- e. Realizan compras de bienes muebles e inmuebles con registros para poder demostrar aparentemente su legalidad.
- f. Realizan cobros anticipados de seguros.
- g. Realizan grandes construcciones.
- h. Realizan depósitos con el objeto de mostrar pagos a comercios dejando utilidades propias.
- i. Dan apariencias de ganancias legítimas.

Cada una de estas acciones son las cuales conllevan a establecer mecanismos por parte de las autoridades, enfocadas a establecer actos para encontrar pruebas ya que, en donde verdaderamente pueden justificar los criminales, utilizan fachadas a través de las cuales aseguran su control económico cometiendo delitos y tratando de dejar la impunidad de los mismos.

Según la doctrina en cuanto a cada una de las fases indica que son algunas etapas en



las cuales esquemáticamente se forman como, las actuaciones de identificación de los bienes, realizando actos de lavado de dinero y manteniendo operaciones a corto, mediano y largo plazo, con el fin de generar reintegración del dinero obtenido de forma ilegal.

2.11 Modelo naturalista

Es importante mencionar que en cuanto al desarrollo de las diferentes etapas que se establecen, según la forma en la que los criminales suelen realizar, doctrinariamente se reconoce una como fase del modelo naturalista, que se conforma a través de un esquema siendo este

- a. "La precipitación, en donde su producción es fruto de los actos delictivos realizados obteniendo bienes o dinero.
- b. Infiltración, buscan la manera de transformar cada uno de los actos de lavado de dinero.
- c. Corriente transformado según los patrimonios.
- d. Organización especializada del lavado de dinero.
- e. Preparación de la legalización económica.
- f. Apertura cuentas bancarias con el fin de mostrar actividades legales de lo que es un dinero ilegal.
- g. Interposición de testaferros.
- h. Se aprovechan de las inversiones legales.
- i. Borran cada una de las evidencias, es decir que evaporan cada una de las



actividades con la repatriación del dinero.

- j. Buscan financiar actividades ilegales en los mercados extranjeros.”¹⁵

Cada una de estas modalidades son utilizadas por los grupos de crimen organizado, con el fin de asegurar el disfrute de cada uno de los bienes que obtuvieron de forma ilícita, verificando cada uno de los valores que el lavador utiliza.

En conclusión, las consecuencias que contraen estos grupos es que las apariencias por las cuales buscan como invertir hacen que su encubrimiento se vea afectado por los grados de complicidad que se tienen con las autoridades, ya que muchas veces por amenazas o bien por sobornos logran los criminales su objetivo.

¹⁵ Tondini, Bruno. **Op. Cit.** Pág. 28



CAPÍTULO III

3. Ordenamiento jurídico por el lavado de dinero en Guatemala

Cabe indicar que en Guatemala existe un ordenamiento jurídico el cual a través de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, se busca proteger cada uno de los intereses económicos, es decir que el ordenamiento jurídico contra el lavado de dinero, busca proteger todas las

- a. Instituciones de crédito
- b. Empresas financiadoras
- c. Entidades afianzadoras
- d. Aseguradoras
- e. Entidades bancarias

Las cuales el objetivo de las normativas jurídicas es de poder establecer actos que las leyes dispongan, esto con el fin de evitar que se continúen dando delitos financieros, es por ello que la Superintendencia de Bancos es la entidad encargada de velar por el cumplimiento, vigilancia e inspección en cada una de las entidades anteriormente mencionadas.

3.1. Ley contra el lavado de dinero u otros activos

Es importante mencionar que esta ley está destinada para poder proteger todas aquellas



acciones en prevención a los delitos financieros, los cuales de alguna manera las disposiciones legales adecuan la obligación que tiene el Estado ante este delito.

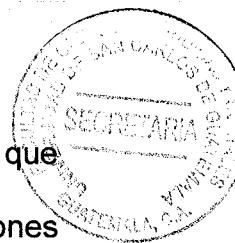
Asimismo de acuerdo a lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su Artículo 1, establece sobre el objeto de la ley, indicando que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas a que se refiere el artículo 18 de esta ley y las autoridades competentes.

Es importante mencionar que en el caso de esta ley lo que busca es poder dar la protección que se necesita para el país en general, puesto a que el lavado de dinero es un delito el cual es sancionado por las normas reguladoras penales, es decir que así como la Ley Contra el Lavado de Dinero no tiene únicamente como objeto el prevenir sino también

- a. Sancionar
- b. Vigilar
- c. Observar
- d. Y sancionar cada una de las acciones que se presentan como lavado de dinero

3.1.1. De las personas obligadas y sus obligaciones

Cabe resaltar que en base a cada uno de los efectos que se hacen de alguna manera



necesaria en cuanto a las regulaciones, según la ley, es importante establecer que existen obligaciones que tienen las entidades a fin de cumplir en base a las obligaciones que la ley determina.

Por ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece lo siguiente, que para los efectos de la presente ley se consideran personas obligadas, las siguientes

1. Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
2. Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
3. Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
4. Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
5. Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades.
 - a. Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
 - b. Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
 - c. Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos o movilización de capitales.



- d. Factorajes.
- e. Arrendamiento financiero.
- f. Compraventa de divisas.
- g. Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

Lo que se pretende es que se puedan mejorar toda la protección en cuanto al capital del país, y de algún modo crear mejores condiciones que permitan la inversión de dinero capital en el territorio nacional, asimismo que los extranjeros puedan estar sujetos a lo establecido en la normativa jurídica, con el fin de mantener un control y sancionar todas aquellas acciones del lavado de dinero.

Por lo tanto, estas personas tienen la obligación de acatar cada uno de los precedentes de conformidad con lo establecido, de modo que cada uno de los efectos legales puedan ser aplicables por la comisión del delito.

3.2. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Básicamente se puede determinar que este ordenamiento jurídico tiene como finalidad realizar acciones generalmente sancionatorias relativamente a lo que es el lavado el dinero, esto con el objeto de que la Superintendencia de Bancos tenga a bien verificar de forma detallada los actos ilícitos, para así aplicar las normas establecidas, ya que sus obligaciones concretamente le corresponden por su propia naturaleza.



Asimismo en cuanto a la operatividad que se tienen las personas, generalmente en sus obligaciones, el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su Artículo 5 establece que son las personas obligadas, y que para los efectos de la ley y este reglamento, y de conformidad con el volumen de operaciones, y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, las personas obligadas se subdividen en

I. Grupo A, este grupo incluye

- a. Banco de Guatemala
- b. Bancos del sistema
- c. Sociedades financieras
- d. Casas de cambio
- e. Personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores
- f. Emisores y operadores de tarjetas de crédito, y,
- g. Entidades fuera de plazo off-shore.

II. Grupo B, este grupo incluye

- a. Empresas que se dedican a las transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales
- b. Compañías de seguros y fianzas
- c. Empresas que se dedican a realizar operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques
- d. Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas
- e. Entidades que se dedican a factoraje
- f. Entidades que se dedican al arrendamiento financiero



- g. Almacenes generales de depósito; y,
- h. Otras que la legislación someta específicamente a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- i. Las Cooperativas que realicen operaciones de ahorro y crédito, independientemente de su denominación.

Dependiendo del volumen de sus operaciones y atendiendo a la naturaleza de sus actividades, la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, podrá transferir de grupo a las personas obligadas, según los incisos anteriores, lo cual se comunicará por medio de la notificación de la resolución o bien de su publicación dos veces en un período de quince días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país.

Cabe resaltar que cada una de estas entidades y personas que estén a cargo tienen, obligaciones sumamente importantes, ya que como obligación tienen a cargo el remitir a la Superintendencia de Bancos, la información general, como el poder reportar cuando exista conocimiento de algún hecho, con el propósito de evitar que continúen los hechos de lavado de dinero en Guatemala.

3.3. Intendencia de verificación especial

Cabe señalar que, la Intendencia de verificación especial, es una intendencia de la Superintendencia de Bancos, la cual directamente se encarga de que se vele por el cumplimiento tanto de la ley como el objetivo del mismo.



De acuerdo a lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su Artículo 33 establece que la Intendencia de Verificación especial, tiene a cargo las siguientes funciones

- a. Requerir o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- b. Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- c. Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- d. Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.
- e. En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- f. Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- g. Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les



impone esta ley.

- h. Otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

Cabe resaltar que, en el caso de la Intendencia de Verificación Especial, tiene a bien funciones concretas por sobre las cuales tiene a bien recabar y analizar la información que se obtenga en cuanto a transacciones sospechosas o en las cuales las entidades den información con otros países.

Según la Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, regula en su Artículo 20, sobre la función de la Intendencia De Verificación Especial, indicando que la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, será el ente encargado de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de la presente ley, para el efecto tendrá las mismas facultades, funciones y atribuciones que le confieren la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia.

Todas las entidades públicas o privadas quedan obligadas a prestar la colaboración que les solicite la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, para la realización de los objetivos de la presente Ley.

En caso de indicios de la comisión de los delitos tipificados en la presente Ley, deberá comunicarlo a las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, prestará colaboración y asistencia al Ministerio



Público en materia de financiamiento del terrorismo, función que quedará estrictamente delimitada a la unidad o fiscalía específicamente designada para el efecto dentro de la estructura orgánica de dicha institución, con base en la solicitud estricta del agente fiscal a cargo de la unidad o fiscalía, la que servirá de enlace entre la Intendencia y el Ministerio Público.

Es por ello que, sus actividades de alguna manera conllevan a regular especificaciones que concretamente contribuyan a una estabilidad financiera del país, evitando que se cometan actos y hechos en contra de lo establecido.

3.3.1. Procedimiento de identificación sospechosa

Es importante mencionar que si bien la Superintendencia de Bancos, tiene a bien realizar funciones que concretamente deben de ejecutarse ya que se debe encargarse de cumplir y hacer cumplir las leyes reguladoras, de modo que se puedan establecer todas aquellas obligaciones, según las disposiciones legales.

Cabe destacar que de acuerdo a lo Establecido en la Ley de Supervisión Financiera en su Artículo 1 establece el objeto que tiene dicha institución, la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás



entidades que otras leyes dispongan.

La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

Por lo tanto, que de acuerdo a su naturaleza y por tener a cargo funciones sumamente concretas, es necesario establecer que ante cada una de las regulaciones sus transacciones esenciales se encuentran las siguientes

- a. Realizar aperturas de cuentas.
- b. Verificación de los depósitos bancarios realizados con efectivo en caso de personas que periódicamente asisten dependiendo su actividad comercial.
- c. La constitución los depósitos.
- d. Las compraventas de las divisas.
- e. Los giros.
- f. Las transferencias.
- g. Y todas las transacciones realizadas de forma sospechosa.

Asimismo, de acuerdo a lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, estable en su Artículo 133, establece que la Junta Monetaria, tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará



por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Con la finalidad de garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia del país, la Junta Monetaria no podrá autorizar que el Banco de Guatemala otorgue financiamiento directo o indirecto; garantía o aval al estado, a sus entidades descentralizadas o autónomas ni a las entidades privadas no bancarias. Con ese mismo fin, el Banco de Guatemala no podrá adquirir los valores que emitan o negocien en el mercado primario dichas entidades. Se exceptúa de estas prohibiciones el financiamiento que pueda concederse en casos de catástrofes o desastres públicos, siempre y cuando el mismo sea aprobado por las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso a solicitud del presidente de la República.

La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

Por lo tanto, la Superintendencia de Bancos como la Intendencia de Verificación Especial, tienen funciones y obligaciones generales, en las cuales deben tener a bien la verificación de cada uno de los actos, mismos que pueden llegar afectar a la inspección de bancos, ya que su representación financiera le ayuda a verificar cada uno de los estatutos.



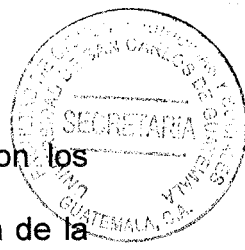
3.3.2. Reporte de transacciones sospechosas

Si bien se comprende que a la Superintendencia de Bancos es la entidad encargada de reconocer todos aquellos movimientos que se consideren sospechosos, esto con el objetivo de tomar en cuenta y evitar que se den acciones de lavado de dinero.

Ya que muchas veces los lavadores de dinero, tiene mucha habilidad para realizar sus actos, sin embargo es necesario tomar en cuenta cada una de las acciones en las cuales concretamente se pueden verificar por el grado o por la forma en la cual inconscientemente actúan en relación a las actividades comerciales.

La Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo relativamente en su Artículo 16, establece que el reporte de transacciones sospechosas, indicado que las personas obligadas deberán reportar con prontitud y debida diligencia a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, toda transacción que no tenga al parecer una finalidad obviamente lícita, o cuando se sospeche o se tenga indicios razonables para sospechar que existen fondos vinculados con o que pueden ser utilizados para financiar el terrorismo.

Para el efecto, las personas obligadas deberán aplicar los procedimientos establecidos al respecto en el reglamento de esta Ley, y en su defecto, en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, inclusive en lo relativo al registro de transacciones inusuales que no sean comunicadas a la autoridad competente.



Es necesario tomar en cuenta que si bien la Superintendencia de bancos son los encargados de supervisar y de vigilar, ya que es una institución que se encarga de la supervisión y evaluación de riesgos.

3.4 Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo

Cabe destacar que es importante reconocer que esta ley tiene como objeto el poder tomar medidas necesarias de forma eficaz, ante un enjuiciamiento por los autores o cómplices ya que su funcionalidad es poder castigar a los autores como mejorar la estabilidad financiera del país en general.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo relativamente en su Artículo 18, regula que el régimen especial. Se crea un régimen de personas que, por la naturaleza de sus actividades, estarán obligadas a proporcionar a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, las informaciones y reportes, cuando esta se los requiera, para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, permitirán a dicha Superintendencia, el libre acceso a todas sus fuentes y sistemas de información para la verificación o ampliación de las informaciones proporcionadas por ellas mismas, o cuando esto sea necesario para el análisis de casos relacionados con el financiamiento de terrorismo. Este régimen especial será aplicable a las personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades



- a. Actividades de promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles
- b. Actividades de compraventa de vehículos automotores
- c. Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos
- d. Actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades
- e. Notarios, Contadores Públicos y Auditores; y Contadores; y
- f. Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el financiamiento del terrorismo, para lo cual, el Presidente de la República podrá hacer extensivo el régimen especial establecido por el presente artículo a cualquier otro tipo de actividades.

Cabe mencionar que, cada una de las normas reguladoras contribuyen en estabilizar las acciones que regularmente ponen en riesgo las actividad financiera del país, es por ello que las entidades encargadas como la Superintendencia de Bancos y la Intendencia de Verificación Especial tienen que estar alerta para poder evaluar cada una de las acciones en cuanto a las transacciones realizadas.

En conclusión, es necesario tomar en cuenta cada una de las disposiciones legales y generalmente como estas que están en función de evitar actos de lavado de dinero, ya que este tipo de hechos afecta en un gran porcentaje al país en general, causando problemas y dejando mal visto al país.

CAPÍTULO IV



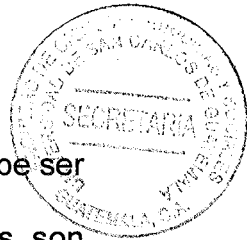
4. Determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos

Al determinar la debilidad que tiene la enunciación de los requisitos que se necesitan para designar a un oficial, antes de ser debe comprender cuál será su rol, ya que en Guatemala, ante cada una de las formalidades es necesario tomar en cuenta el contexto por el cual el oficial de cumplimiento debe de establecer una relación concreta tanto con la Superintendencia de bancos como con la Intendencia de Verificación Especial, ya que ante el nombramiento del oficial esto debe ser informado de forma inmediata.

Aunque cabe señalar que existen ciertas debilidades en cuanto a funcionalidad, ya que su rol es ser un funcionario que se encargue de velar y verificar el cumplimiento de las normativas generales financieras en Guatemala.

El oficial de cumplimiento como su nombre lo indica es la persona que está destinada y que debe cumplir con ciertos requisitos o bien requerimiento que la ley estima para que pueda ser designado a este cargo, ya que seguir el delito de lavado de dinero deben realizarse cada una de las valoraciones necesarias tomando en cuenta que se debe de prevenir y sobre todo sancionar todas aquellas acciones que van relacionadas con este delito.

Cabe mencionar que, por ello es sumamente necesario que en cuanto a sus requisitos



por cumplir y atribuciones que tiene como directamente oficial de cumplimiento, debe ser una persona organizada y quien debe de tener procedimientos en los cuales son requeridos con el fin de mantener una actualización técnica, para que así pueda realizar actividades que van de la mano con la Intendencia de Verificación Especial y la Superintendencia de Bancos.

4.1. Requisitos del oficial de cumplimiento

Cabe mencionar que concretamente los requisitos del oficial de cumplimiento se determinan por ser los más esenciales, esto con el enfoque de mantener una dirección en donde la gestión de riesgos que van relacionados con el lavado de dinero sean intervenidos ante su organización, asimismo se detalla que sus principales requisitos son

- a. Debe nombrarse el oficial de cumplimiento
- b. También debe nombrarse un suplente
- c. Deben ser supervisados por la Superintendencia de Bancos
- d. Deben estar dedicados a sus funciones

4.2 Definición legal de oficial de cumplimiento

Es importante mencionar que el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, en su Artículo 21, regula acerca de los Oficiales de cumplimiento, indicando que las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de las obligaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 de la ley, en un plazo



de dos meses, contado a partir de la vigencia de este Reglamento, a los que se denominarán oficiales de cumplimiento. En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, el plazo es de diez días, contado a partir de la misma fecha, para confirmar la designación de los funcionarios nombrados; o bien, para nombrar nuevos funcionarios que cuenten con el conocimiento y experiencia para cumplir con las funciones establecidas en la ley y este reglamento.

El nombramiento o confirmación de los oficiales de cumplimiento deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dentro del plazo de diez días posteriores a que se haya efectuado. A dicha comunicación deberá adjuntarse el currículum vitae del funcionario designado o confirmado. Asimismo, cada vez que sea reemplazado un oficial de cumplimiento, deberá comunicarse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, dicho cambio y presentarse el currículum vitae del funcionario gerencial que lo sustituya, dentro del plazo señalado.

Los oficiales de cumplimiento deberán dedicarse con exclusividad al cumplimiento de sus funciones, excepto en el caso de las personas obligadas comprendidas en el grupo b a que se refiere el Artículo 5 de este Reglamento, en las que será responsable de las obligaciones del oficial de cumplimiento un funcionario gerencial de dichas personas obligadas.

Se debe tomar en cuenta que, el oficial de cumplimiento es "el funcionario que de alguna manera está a cargo de diferentes actividades con el propósito de poder darle valor y cumplimiento a los procedimientos como lo establece la ley.



4.3. Atribuciones del oficial de cumplimiento

Cabe indicar que, si bien el oficial de cumplimiento es una persona que indudablemente debe de estar alerta ante cada uno de los actos que generalmente debe de efectuar por la designación que se le otorgo.

A su vez, en el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos, en su Artículo 22 regula sobre las atribuciones que tiene como oficial de cumplimiento de las siguientes atribuciones

- a. Proponer a la persona obligada los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- b. Hacer del conocimiento del personal de la persona obligada todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- c. Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- d. Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, con relación a los datos y documentación a que se refiere la ley; particularmente los reportes de las transacciones



sospechosas que se detecten en la entidad.

- e. Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos, así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la ley.
- f. Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitir a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.
- g. Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- h. Presentar informes trimestrales al órgano de administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento; e,
- i. Otras que señalen las leyes en la materia.

Es importante tomar en cuenta que, el oficial de cumplimiento se debe concentrar y estar pendiente de cada uno de los programas y procedimientos necesarios, ya que está obligado en cuanto a su serie de funciones como se mencionó en el Artículo antes citado, que debe de desarrollar y sobre todo coordinar programas que vayan de la mano o mejor dicho en apego a la normativa jurídica.



4.4. Obligaciones del oficial de cumplimiento

Ante cada uno de los requerimientos que “se hacen necesarios que el oficial de cumplimiento realice, es que este de algún modo vaya cumpliendo en dar los avisos requeridos, ya que como parte de sus obligaciones se encuentran verificar o evaluar de donde provienen algunos actos que vayan estimándose sospechosas, es decir que todas aquellas transacciones se deben evaluar y determinar una valoración de sospecha para evitar que se continúen cometiendo delitos como lo es el lavado de dinero u otros activos”.¹⁶

Según el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, establece acerca del registro de transacciones inusuales. A través del oficial de cumplimiento, las personas obligadas deberán examinar las transacciones inusuales para determinar si las mismas tienen carácter de sospechosas, y abrirán expedientes, que podrán constar en documentos, medios magnéticos, o cualquier otro dispositivo electrónico, asignándoles números que servirán de identificación para trámites posteriores. En el expediente se conservará toda la documentación de soporte, independientemente de que se determine que la transacción no tiene la calidad de sospechosa y que no es necesario reportarla a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia.

Esto significativamente, pues no solo para el oficial de cumplimiento sino para las entidades que tiene a cargo la verificación de cada uno de los hechos se hacen

¹⁶ Cano Miguel Antonio. **Modalidades del lavado de dinero y activos**. Pág. 9



relativamente necesarios, ya que de algún modo es necesario que se pueda tomar en cuenta que en cada reporte debe de enviarse una información requerida para que quede constancia del mismo.

4.5. El lavado del dinero

Cabe mencionar que, si bien el delito del lavado de dinero se considera un delito autónomo, pero también trasnacional ya que por cada una de sus diferentes características tiene, este tiene su origen del cual van escondiendo existencias de los hechos.

Si bien al ir de la mano con los delitos graves que permiten que se puedan dar actos como lo es el lavado de dinero, se puede intervenir cualquiera de los delitos de defraudación tributaria e incluso de robo, ya que verdaderamente en lo que consiste es la adquisición de bienes muebles, inmuebles e incluso económicos, los cuales son adquiridos de una consecuencia o de un acto totalmente ilícito.

La integración de estos grupos es que muchas veces estos van juntamente con los grupos de crimen organizado, los cuales tienen sus actos o procedimientos en los cuales pueden realizar los procesos de lavado de dinero, es decir que se encargan de la colocación del dinero en el sistema financiero, aparentando y mesclando unos fondos económicos con otros.

Los lavadores de dinero adquieren el mismo para hacerlo llegar a los bancos de una

forma en la cual estructuralmente quieren demostrar que su actuar es el correcto, sin embargo es cargo de las entidades financieras del país como

- a. El oficial de cumplimiento
- b. La Superintendencia de bancos
- c. La Intendencia de Verificación de Bancos

Son las entidades que está encargada de verificar de donde provienen los ilícitos, aunque esto muchas veces resulte difícil su detección, debido a que estos criminales crean empresas de papel o conocidas como empresas de fachada, las cuales aparecen dentro de los registros pero no funcionan.

4.5.1. Datos históricos del delito de lavado de dinero

El delito de lavado de dinero, nació de la expresión relativa ante la evasión de impuestos, fue en Estados Unidos que surge esta clase de delito, la cual fue abarcando mas y mas países, es por ello que este delito se considera un delito internacional, ya que verdaderamente ha afectado tristemente a muchos países.

En virtud que ante el procedimiento que realizaban fue con el propósito de poder ocultar su procedencia, de modo que todos estos fondos adquiridos de forma ilegal se pudieran ir introduciendo de forma aparentemente legal.

A pesar de la forma clandestina de su adquisición este delito era verdaderamente una



forma en la cual adquirirían dinero de forma ilegal, a través de diferentes actividades en donde los procedimientos clandestinos, permitían que adquirieran dinero de una forma ilícita a través de los delitos

- a. Narcotráfico
- b. Delitos de trata de blancas
- c. Delitos económicos
- d. Delitos políticos
- e. Contrabando

Cabe señalar que, los criminales utilizaban el dinero adquirido de estos delitos para introducirlos de una forma aparentemente legal, es decir que trataban de reciclarlos con el dinero adquirido de forma lícita.

4.5.2. Causas del delito de lavado de dinero

Generalmente una de las principales consecuencias que conllevaron a que se cometieran hechos relacionados al delito de lavado de dinero, fue la globalización de la economía a nivel mundial, lo cual fue afectado, debido a que los diferentes mercados internacionales y empresas multimillonarias, comenzaron a movilizar grandes cantidades de dinero.

Mismas que los grupos de crimen organizado fueron optando para poder introducir su dinero a diferentes países, los cuales fueron adquiridos de forma ilegal, sin embargo, los criminales trataban de aparentemente hacer que el dinero era adquirido de forma legal,



es por ello que trataban de blanquear el dinero a través de diferentes actividades.

En muchas ocasiones los grupos de criminales se acercaban a grandes empresas o aparentemente creaban empresas las cuales solo eran establecidas de papel, ya que buscaban como introducir su dinero a fin de poderlo utilizar.

Aunque relativamente esto sigue siendo en la actualidad una gran consecuencia para los países, y principalmente para Guatemala ya que se han dado muchos casos que han contrarrestado actividades importantes para el país, las cuales se han perdido a causa de este delito.

4.6. Importancia de luchar contra el delito de lavado de dinero

En cuanto a cada uno de sus requerimientos van destinados a realizar giros electrónicos, para evitar que se den movimientos incluso acuden a realizar préstamos lo cual pagan con el dinero que obtuvieron de forma ilícita.

Ahora bien él porque es importante luchar en contra del lavado de dinero, es una cuestionarte bastante amplia, ya que sus fundamentaciones son sumamente importantes, ya que este delito de la vado de dinero ha creado un impacto económico que afecta al país, porque a nivel mundial el delito del lavado de dinero es adquirido bajo amenazas.

Es por ello que la lucha contra el lavado de dinero va dirigida a evitar que continúen realizando este tipo de acciones, ya que ponen en el riesgo al país en general, dejándolo

mal visto, ya que lo que genera es:

- a. Menoscabo de principios y valores dentro del país
- b. Corrupción
- c. Vulnerabilidad
- d. Tensión social

Y no solamente eso sino queda mal visto ante la mirada de otros países, incluso los países que realizan aportes para Guatemala, es por ello que causa de los efectos dañitos también afectan de la siguiente manera

- a. “La inflación
- b. La pérdida de rentas publicas
- c. Los problemas relacionados con la acción cambiaria
- d. La deslealtad
- e. Quiebras
- f. Desempleos
- g. Violencia”¹⁷

4.7 Consecuencias económicas por el lavado de dinero

Cabe mencionar que estos casos relacionados con el delito de dinero, a causa de los delitos que cometen los grupos de crimen organizado, estos han ido potencializándose

¹⁷ *Ibíd.* Pág. 31



en su quehacer se podría decir.

Ya que estos grupos han creado o conllevado consecuencias las cuales han afectado en situaciones sumamente vulnerables, las cuales a nivel internacional han generado controversias a nivel internacional.

Debido que este delito por considerarse un delito trasnacional, ya que no solo generan inseguridad para el país, sino que sus alcances van en incremento, ya que su forma financiera de actuar es lo que lleva a que estos grupos utilicen medios en los cuales pueden prestar diferentes servicios con el fin de poder introducirse a la industria.

En donde incluso utilizan la tecnología de modo que pueden crear diferentes sistemas en los cuales pueden realizar diferentes acciones financieras, las cuales van determinadas a ofrecer beneficios en servicios a través de las transacciones realizas.

Sin embargo esto sigue siendo un verdadero problema, ya que en muchas ocasiones han puesto en peligro incluso las mismas instituciones financieras, debido a que estos continúan representado una gran amenaza.

Por lo tanto, que la magnitud que tiene el delito de lavado de dinero, este socialmente ha creado un gran impacto ya que muchas veces lo que se hace necesario es que todos estos actos puedan detectarse y con ello prevenir que se cometan hechos sobre el lavado de dinero y que estos mismos puedan ser sancionados en apego a la ley.



Cabe indicar que, unos de los efectos más graves que conlleva el lavado de dinero, es que este busca mezclar el dinero adquirido de forma ilegal, y poderlo ocultar con ingresos adquiridos de forma legal.

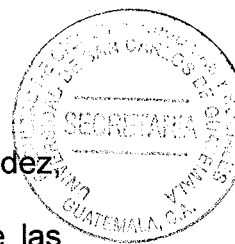
Sin embargo, existen compañías o empresas que se han prestado a formar parte de estas empresas, mostrando una ventaja, e incluso muchas veces con el tema de préstamos, van verificando la forma como poder introducir el dinero a través de su financiación.

Incluso cuentan con grupos sumamente grandes que trabajan para estos grupos ya que buscan los medios como poder cambiar el dinero o como poder invertirlo, sin embargo esto se convierte en una verdadera consecuencia a nivel nacional.

4.8. Extenuación de la integridad de los servicios financieros

Cabe mencionar que muchas entidades financieras, han generado o han obtenido ganancias de forma ilícita muchas veces sin tomarlas en cuenta, ya que a través de las diferentes operaciones bancarias que se realizan existen muchas de las ganancias ilícitas en las cuales las instituciones financieras se han visto beneficiadas.

Sin embargo, en algunas ocasiones han aparecido instituciones financieras también aparentemente buenas, mostrando una imagen integra, sin embargo, esta solamente es una fachada, para poderse aprovechar de los usuarios y luego desaparecer, en donde aparentemente se muestran con problemas.



En donde incluso en muchas ocasiones comienzan a representar problemas de liquidez, problemas de quiera y otros problemas que verdaderamente van afectando ante las situaciones que solo resultaba ser una fachada, para poderse aprovechar de las diferentes situaciones.

Ocasionando una pérdida de control para las autoridades, ya que en muchas ocasiones se da el tema de corrupción, sin embargo, esto afecta verdaderamente el país, ya que a nivel mundial y ante la causa de la adquisición de dinero de forma ilegal, hace que el gobierno vaya perdiendo incluso control económico.

4.8.1. Distorsión económica a causa del lavado de dinero

Al determinar el tema de distorsión económica, es una distorsión económica que genera inestabilidad ante las industrias e instituciones financieras, ya que en muchas ocasiones los criminales buscan como poder obtener un crecimiento económico.

Obviamente no importándoles las causas de distorsión económica que genera esto para el país, es por ello que estos criminales tienen una organización a nivel internacional, para poder realizar el traslado incluso de un lugar a otro, con el fin de poder trasladar dinero o bienes a otros países.

4.8.2. Pérdida de recaudación tributaria

El lavado de dinero ha sido un riesgo el cual se ha ido incrementando, cabe resaltar que



estos grupos de crimen organizado, buscan como introducirse en diferentes empresas, en las cuales evaden toda clase de impuestos tributarios, cabe resaltar que en temas tributarios, estos van disminuyendo los ingresos fiscales.

Debido a que lo único que les importa es no perder dinero ante las recaudaciones tributarias, es por ello que han representado un verdadero riesgo en el cual, ante la introducción de estas organizaciones delictivas, están han ido mostrándose de una forma beneficiosa, en la cual pueden ocultar sus ganancias.

Cabe señalar que, la intendencia de verificación especial, debe dar asistencia legal mutua, con el fin de poder investigar de forma judicial, el delito de lavado de dinero, según el Artículo 34 de la Ley Contra el Lavado de dinero u Otros Activos, establece que la asistencia legal mutua, es con la finalidad de facilitar las actuaciones e investigaciones judiciales relativas a los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público, la Intendencia de Verificación Especial y cualquier otra autoridad competente, podrán prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes de otros países para

- a. Recibir los testimonios o tomar declaración a las personas.
- b. Presentar documentos judiciales.
- c. Efectuar inspecciones e incautaciones.
- d. Examinar objetos y lugares.
- e. Facilitar información y elementos de prueba.
- f. Entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera y comercial.



- g. Identificar o detectar el producto, los instrumentos y otros elementos con fines probatorios.
- h. Cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca, autorizada por el derecho interno.

Todas las entidades públicas o privadas quedan obligadas a prestar la colaboración que les solicite la Intendencia de Verificación Especial para la realización de los objetivos de la presente ley.

Aunque para el país esto resulta ser un verdadero riesgo, ya que el país no puede deshonrarse ante la relación que se tiene del lavado de dinero, sin embargo existen muchos políticos corruptos que se han relacionado con grupos de crimen organizado poniendo en peligro la economía nacional.

Cabe indicar que existen efectos socioeconómicos que afectan verdaderamente ya que es un riesgo social que se representa como un verdadero problema para Guatemala, ya que de alguna manera el lavado de dinero es un verdadero problema que afecta a nivel internacional.

Es por ello que las entidades financieras del país, deben de investigar todos los temas relacionados en donde pueden investigar temas relacionados al lavado de dinero, asimismo que puedan verificar cada uno de los temas relacionados con la obtención de dinero ilícito.



Ya que en muchas ocasiones los criminales buscan compañías de fachada de las cuales buscan como poderse aprovechar ante las situaciones e incluso por su forma de organización.

Por la cual buscan representar servicios los cuales los criminales aprovechan para poderse incorporar haciendo que las actividades aparentemente muestren ser buenas, ser legales y que su actividad es de fondos legales.

Sin embargo se reconocen ya que como compañías de fachada se muestran representando ofertas al público, o mostrando beneficios, con el propósito de poder representar bienes en los cuales se aprovechan a través de las diferentes actividades.

Debido que de esta manera buscan como introducir nuevas técnicas para aprovecharse del contrabando de dinero, ya que en muchas ocasiones buscan como poder transportarlo, ya que no son cantidades pequeñas sino son sumas grandemente altas.

Aunque ahora la tecnología ha conllevado a que los criminales busquen los medios en donde sean mucho más practica como poder cambiar el dinero, o como poder aprovecharse de las situaciones para poder cambiar los productos adquiridos de forma ilícita.

Un dato muy importante es que en el caso de las diferentes empresas y compañías que están de acuerdo con las entidades financieras, es que estas buscan que sus cómplices, sean estas instituciones, aprovechándose muchas veces de las bancas internacionales,



con el fin de poder lavar dinero de forma internacional, en donde los mismos funcionarios terminan siendo cómplices, actuando de una forma organizada, en donde logran mover sumas altamente grandes de dinero.

En conclusión, es necesario tomar en cuenta cada una de las determinaciones que se tienen con el delito de lavado de dinero, ya que si bien las personas que tienen a cargo funciones especiales para designar y ver que se cumpla con la prisión que da este delito, para evitar que el país se vea mal visto a causa del daño ocasionado.

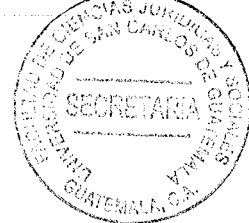


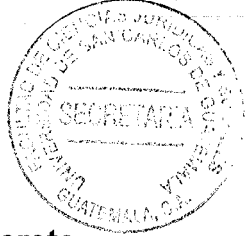
CONCLUSION DISCURSIVA

Ante la premisa que, en Guatemala existe determinación de la debilidad en la enunciación de requisitos para designar a oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos, se evidencia que la correcta determinación de las debilidades en la enunciación de requisitos para designar a un oficial de cumplimiento en la prisión del delito de lavado de dinero y otros activos juega un papel crucial en la efectividad de los esfuerzos para prevenir y detectar actividades ilícitas

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. La identificación y corrección de estas debilidades no solo fortalece la capacidad de las instituciones penitenciarias para cumplir con las normativas legales vigentes, sino que también contribuye significativamente a la protección de la integridad del sistema financiero y la sociedad en su conjunto.

La ausencia de requisitos claros puede abrir brechas que potencialmente permitan la infiltración de fondos ilícitos en el sistema financiero legal, comprometiendo así la estabilidad económica y el cumplimiento de las leyes internacionales contra el lavado de dinero. Al abordar estas deficiencias de manera proactiva, se promueve un entorno más seguro y transparente tanto dentro de las instalaciones penitenciarias como en la gestión de recursos financieros relacionados.





BIBLIOGRAFÍA

AUBERT, MAURICE; KERNEN, JEAN PHILIPPE Y SCHÖNLE, HERBERT. **El secreto bancario suizo**. Ginebra, 1976.

BENEDETTI VILLANEDA, Ángela María. **La reserva bancaria en Colombia**. ed. 2da Bogotá. 2000.

BUENO RINCÓN, Fabio Enrique. **El secreto bancario**. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez. Colombia, 1993.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares**. Diccionario jurídico elemental. Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.

CANO C., Miguel y LUGO C., Danilo. **Auditoría Forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos**. Ed. Esfera Editores. Bogotá, Colombia. 2004.

HERNÁNDEZ, Hernando. **El lavado de activos**. Ed. jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá, 1997.

LABANCA, jorge. **El secreto bancario**. Ed. Perrot. Buenos Aires, 1968.

MALAGARRIGA, Juan Carlos. **El secreto bancario**. Ed. abeledo-perrot. Buenos aires, 1976.

MARTÍNEZ NEIRA, Nestor Humberto. **Cátedra de derecho bancario colombiano**. Ed. Legis editores S.A. Bogotá, 2000. España, 1978.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, Tomo III, , 35ª ed. Buenos Aires, editorial Heliasta. 2007.

Superintendencia de Bancos. **Preguntas y Respuestas Sobre la Lucha Contra el Lavado de Dinero u Otras Activos**. Guatemala.

VILLAMIZAR MALLARINO, Ernesto. **El derecho al secreto bancario**. Bogotá, 1988.



VILLEGAS, Carlos Gilberto. **Manual de derecho bancario**. Ed. jurídica ediar-conosur Ltda. Chile, 1987.

ZAMORA SÁNCHEZ, Pedro. **Marco Jurídico del Lavado de Dinero**. ed. 1ra. Ed. Oxford University Press México D.F. 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1993.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 51-92, 1992.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948

Ley Contra El Lavado de Dinero u otros Activos y su Reglamento. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 67-2001.

Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus Reglamentos. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 19-2002.

Ley de Supervisión Financiera, Decreto Número 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94, 1994.

Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la Republica

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002